

LEY 2/2023 DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA



OBLIGACIONES

RESPONSABLES LEGALES



IDENTIFICACIÓN DE PERROS, GATOS Y HURONES.



ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS SOBRE LOS QUE NO SE PUEDA EJERCER UN CONTROL REPRODUCTIVO.



COMUNICAR EL TRASLADO FUERA DE LA C.VALENCIANA O LA MUERTE al veterinario en 3 días hábiles máximo.



COMUNICAR LA PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN a través de la web RIVIA o al veterinario en 72 horas máximo.



COMUNICAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD al veterinario en 2 días hábiles máximo.



RESPONSABLES LEGALES Y TEMPORALES



- Tratar a los animales como seres sintientes.
- Impedir que depositen excrementos en la vía pública y en su caso, retirarlos.
- Proporcionar los tratamientos sanitarios obligatorios y los necesarios para mantener su buen estado de salud.
- Adoptar medidas para evitar daños, intimidación o peligro a personas, animales o cosas.
- Facilitar la documentación que le requiera la autoridad competente.
- Colaborar con la autoridad competente en cuestiones sanitarias.

LA LEY ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE MARZO DE 2023

LEY 2/2023 DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA



PROHIBICIONES

- Sacrificio y eutanasia de animales fuera de lo previsto en la ley.
- Maltratar animales e incitar al odio y maltrato.
- Abandonar animales.
- Tenencia de animales atados permanentemente o enjaulados de forma inadecuada.
- Realizar mutilaciones y en concreto las estéticas.
- No proporcionar alimentación ni agua al animal.
- Suministrarles drogas.
- Llevar animales de compañía atados a vehículos a motor en marcha u otros que perjudiquen su salud.
- Usar collares de estrangulamiento, pinchos o eléctricos.
- Realizar peleas de animales de cualquier especie.
- Asistencia veterinaria por personas no facultadas.



- Dejar animales en vehículos estacionados o lugar sin protección frente a exposición solar y/o sin ventilación y temperatura adecuadas.
- Tenencia de animales en lugares sin vigilancia.
- Puesta en libertad de especies exóticas invasoras.
- Educar a los animales de forma agresiva.
- Tenencia de animales salvajes y fauna silvestre no nacida en cautividad.
- Manipulación y uso fraudulento de la identificación obligatoria.
- Venta de animales a tiendas u otros particulares sin los requisitos legales.





IDENTIFICACIÓN

¿QUÉ ANIMALES ESTÁN SUJETOS A IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA?

- Perros, gatos y hurones.
- Los potencialmente peligrosos.
- Los de producción que habiten en santuarios.
- Aves: Anillado (normas federaciones deportivas o asociaciones).

ANTES DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
Y ANTES DE LA COMPRA O ADOPCIÓN.



¿CUÁL ES EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERROS, GATOS Y HURONES?

- Chip, pasaporte y registro en RIVIA.
- Procedentes de la UE: Chip, pasaporte UE y registro en RIVIA.



ESTERILIZACIÓN

¿QUÉ ANIMALES HAN DE ESTERILIZARSE?

- Perros y gatos sobre los que no se pueda ejercer control reproductivo.
- Animales adultos provenientes de centros de acogida.

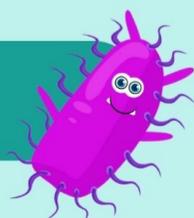
QUEDARÁ REFLEJADA EN EL
RIVIA Y PASAPORTE DEL
ANIMAL.



TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS

para perros, gatos y hurones

RABIA



EQUINOCOCOSIS



CONSULTA A TU VETERINARI@

